

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 97

SESIÓN ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Miércoles 1 de octubre de 1997

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, el día miércoles uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Presidenta del Consejo de Educación Superior; Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC); Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras, (UTH); Ing. Manuel Hernández Paz, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR); la Lic. Virginia García de Avilés, Vice-Rectora Académica de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH); Mayor Mario Eduardo Perdomo Cerrato, Sub-Director Académico del Instituto Superior de Educación Policial; Dr. Jorge Antonio Flores, Decano Académico de la Escuela Agrícola Panamericana, (EAP); los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH): Dr. Marcos Carías Zapata, Dr. Eduardo Villeda, Lic. José María Kury, Ing. Jorge Isidro Soto Mónico, las Lics. Teresa Larios de Mondragón y Lic. Rosa Marina Girón y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. Como Miembros Suplentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (UNAH) estuvieron presente el Abog. Roberto Bográn Idiáquez, la Dra. Astrid Osorio y la Dra. María Teresa de Grima. Como invitados Especiales asistieron, la Abog. Rosbinda Medina de Guggel, Rectora por Ley de la Universidad de San Pedro Sula; la Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad "José Cecilio del Valle", el Ing. Rosalío Rosales, Sub-Director de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA); y el Arq. Mario E. Martín, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción. De la Dirección de Educación Superior estuvieron presente el Lic. Luis R. Barahona Donaire y la Dra. Estela Cardona, en su condición de Asesora Legal.

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

La Señora Presidenta solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presente trece de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior.

Cumpliendo con este requisito la Señora Presidenta de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez horas con treinta minutos de la mañana.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Señora Presidenta puso a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

- 1.- Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
- 3.- Juramentación de la Lic. Virginia García de Avilés, Vice-Rectora Académica de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" como Sustituta Legal ante el Consejo de Educación Superior.
4. Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior. (Acta No. 96).
- 5.- Lectura de Correspondencia e Informes.
- 6.- Opinión del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de Dictámenes sobre las Normas Académicas y otros Reglamentos de los Centros de Educación Superior. ACUERDO.
- 7.- Presentación y Discusión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 96-85-97 y de la Opinión Razonada Dirección de Educación Superior No. OR-DES-124-04-97 sobre la Solicitud de Aprobación de Apertura del Centro Regional de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" en Choluteca. ACUERDO.
- 8.- Presentación y Discusión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 95-84-97 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-141-10-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Publicidad y Diseño Gráfico en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras. ACUERDO.
- 9.- Presentación del Informe o Memoria Anual de Actividades de la Escuela Agrícola Panamericana. ACUERDO.
- 10.- Solicitud de Aprobación de Reforma de los Planes de Estudio de las Carreras de Bachillerato Universitario en Finanzas a Técnico Universitario

en Banca en el Estadio de Grado Asociado y de la Carrera de Contaduría Pública en el Grado de Licenciatura a la Carrera de Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC). ACUERDO.

11.- Aprobación de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas. ACUERDO.

12.- Varios.

13.- Cierre de la Sesión.

TERCERO: JURAMENTACIÓN DE LA LIC. VIRGINIA GARCÍA DE AVILÉS, VICE-RECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ" COMO SUSTITUTA LEGAL ANTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes, dio lectura a la Certificación enviada por el Lic. Edgar Handal Facussé, Secretario General de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", misma que a la letra dice:

"El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", **HACE CONSTAR** que en el Punto Número 5 del Acta Número 6 del 9 de agosto de 1995 de la Sesión Ordinaria del Honorable Claustro Universitario textualmente dice: "Se propuso el nombramiento de la Licenciada Virginia García de Avilés como Vice-Rectora Académica. Fue aprobado por unanimidad". En el Artículo Número 16, inciso n) de los Estatutos de la Universidad Católica de Honduras, "Nuestra Señora Reina de la Paz" que expresa las funciones del Rector, textualmente dice: "En caso de ausencia temporal, designar al Vice-Rector que lo sustituirá en su cargo". El Señor Rector ha nombrado a la Licenciada Virginia García de Avilés como la Vice-Rectora que lo sustituye en su cargo en su ausencia temporal. En fe de lo cual, firma a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Edgar Handal Facussé, Secretario General"

Seguidamente la Sra. Presidenta del Consejo de Educación Superior, Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, procedió a solicitar la promesa de ley a la Lic. Virginia García de Avilés, Vice-Rectora Académica de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" como Sustituta Legal ante el Consejo de Educación Superior, quedando en posesión de su cargo.

CUARTO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (ACTA NO. 96).

El acta fue aprobada sin enmiendas ni reconsideraciones, quedando por lo tanto firme.

QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes, dio lectura a la siguiente correspondencia:

- a. Solicitud de Pronta Resolución del Abog. Donato Fortín P., Apoderado Legal de la Universidad José Cecilio del Valle.
- b. Nota de fecha 29 de septiembre de 1997, enviada por el Dr. Elio David Alvarenga Amador, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" en la que acredita a la Lic. Virginia García de Avilés, como Vice-Rectora Académica y Sustituta Legal ante el Consejo de Educación Superior por dicho Centro.

SEXTO: OPINIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE DICTÁMENES SOBRE LAS NORMAS ACADÉMICAS Y OTROS REGLAMENTOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR. ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del El Consejo, procedió a dar lectura la Opinión del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de Dictámenes sobre las Normas Académicas y otros Reglamentos de los Centros de Educación Superior, misma que a la letra dice:

"OPINIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE DICTÁMENES SOBRE LAS NORMAS ACADÉMICAS Y OTROS REGLAMENTOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En base a los artículos 17, 20 y 24 de la Ley de Educación Superior, relativos a las funciones del Consejo de Educación Superior, Consejo Técnico Consultivo y Dirección de Educación Superior, respectivamente; 43 inciso ch) del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, que reserva la opinión de la Dirección de Educación Superior al caso de conflicto en su aplicación; y artículo 1º, párrafo segundo a las Normas Académicas de El Nivel Superior, que otorga a cada Centro la potestad de emitir sus propias normas académicas institucionales, **SE OPINA:** 1) Corresponde al órgano legislativo de cada Centro de Educación Superior aprobar las normas académicas y

demás reglamentos de carácter institucional, dentro del marco legal existente. 2) No se contempla en la Ley, entre las atribuciones del Consejo de Educación Superior, el aprobar la reglamentación específica de los Centros.- Lo anterior implica que ni el Consejo Técnico Consultivo emitirá dictamen, ni la Dirección de Educación Superior opinión razonada sobre tales reglamentos internos. 3) Llevar un reglamento interno a la aprobación del Consejo de Educación Superior implicaría inflexibilidad y retrasos en el funcionamiento de un Centro de Educación Superior. 4) Si bien cada Centro debe tener una reglamentación en consonancia con la Ley de Educación Superior, su Reglamento General, las Normas Académicas y otros reglamentos generales de El Nivel, obligándose si fuere el caso, a la necesaria adecuación, ello no implica que el Consejo de Educación Superior deba aprobar toda la reglamentación interna que necesite emitir un Centro de Educación Superior. 5) Sí corresponde a la Dirección de Educación Superior solicitar y revisar la reglamentación interna de cada Centro de Educación Superior. 6) En caso de que, a criterio de la Dirección de Educación Superior, las normas académicas o algún otro reglamento interno de un Centro contraviniese la Ley de Educación Superior, su Reglamento General o las Normas Académicas de El Nivel, se elevará el caso debidamente razonado al Consejo de Educación Superior para que resuelva lo pertinente. Por todo lo aquí expuesto, consideramos que el Consejo Técnico Consultivo debe abstenerse de emitir dictamen sobre las normas académicas u otros reglamentos internos de los Centros de Educación Superior, a fin de proceder de conformidad con la Ley, flexibilizar y agilizar, a la vez, estos procesos normativos, dados los amplios pasos concedidos por la Ley para resolver lo sometido a los órganos de El Nivel. Tegucigalpa, M.D.C. 17 de septiembre de 1997. **ING. JULIO ERNESTO EGUIGURENS** PRESIDENTE POR LEY DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO"

Después de conocer y discutir el documento anterior, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 578-97-97. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de Dictámenes sobre las Normas Académicas y otros Reglamentos de los Centros de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior es el órgano de Dirección y Decisión del Sistema, **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos Nos. 20 de la Ley y 22 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Opinión del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de Dictámenes sobre las Normas Académicas y otros Reglamentos de los Centros de Educación Superior.

SEGUNDO: Remitir dicha Opinión a la Dirección de Educación Superior para que emita Opinión Razonada. **NOTIFIQUESE.**

SÉPTIMO: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NO. 96-85-97 Y DE LA OPINIÓN RAZONADA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO. OR-DES-124-04-97 SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE APERTURA DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ" EN CHOLUTECA. ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del El Consejo, procedió a dar lectura del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 96-85-97 y de la Opinión Razonada Dirección de Educación Superior No. OR-DES-124-04-97 sobre la Solicitud de Aprobación de Apertura del Centro Regional de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" en Choluteca, mismos que a la letra dicen:

"DICTAMEN No. 96-85-97 El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 483-86-96 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria 86 de fecha 4 de septiembre de 1996 teniendo a la vista la Solicitud de Apertura del Centro Regional de Choluteca de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH); procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I.- OBSERVACIONES** 1. Se debe sistematizar (programar) la capacitación de docentes. 2. Implementar el intercambio académico (con otros países). 3. Crear la Unidad de Servicios Estudiantiles, la Investigación y Extensión. 4. Mantener índice de permanencia de alumnos (se considera los que pueden seguir estudiando al haber sacado un promedio de 40%. 5. Índice de aprovechamiento (desde 0% hasta 100%). 6. El índice debe ser por asignatura como por maestro. 7. Procurar tener historial académico por nombre de alumnos. 8. Procurar tener historial académico por nombre de maestros. **II.- RECOMENDACIONES** Después de haber revisado la Solicitud de Apertura del Centro Regional de Choluteca de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH), este Consejo recomienda conceder el plazo de un (1) año para que el Centro cumpla con las observaciones presentadas. Tegucigalpa, M.D.C., 21 de agosto de 1997 **POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ING. MANUEL HERNÁNDEZ PAZ PRESIDENTE"**

"OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APERTURA DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ", EN CHOLUTECA. OR-DES-124-04-97 I.

INTRODUCCIÓN La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, incisos a) y c) de la Ley de Educación Superior, y el Artículo 43, incisos a) y c) del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen, llevó a cabo la revisión de la documentación presentada por la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" para obtener la aprobación de apertura de su Centro Regional en la Ciudad de Choluteca. El análisis de la documentación y la información obtenida por observación directa condujeron a la formulación de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que para conocimiento de El Consejo se presentan en esta Opinión Razonada. **II.**

ANTECEDENTES Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 483-86-96 del Consejo de Educación Superior de fecha 4 de septiembre de 1996, que pide a la Dirección de Educación Superior emitir la correspondiente Opinión Razonada. **III. OBSERVACIONES**

1. De conformidad con El Artículo 2 del Estatuto de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", aprobado por el Consejo de Educación Superior, dicha Universidad tiene "derecho a desarrollar actividades académicas en otros sitios de la República de Honduras". Consecuentemente, y en ese sentido, la solicitud está conforme a derecho. 2. La solicitud ha sido acompañada de un estudio poblacional de la Zona sur del país y de una referencia a los principales rubros de producción de la zona; también se agrega un "Panorama Educativo" en términos estadísticos relativos a matrícula en los niveles Primario y Medio, pero sin ninguna proyección y ninguna relación con lo que pudiera ser una oferta de estudios superiores. Bajo ese titular debe decirse qué tipo de perfiles ocupacionales son necesarios en cada una de esas industrias, indicando niveles de formación y número aproximado de personas a formar bajo cada perfil. En consecuencia, y en estrecha relación con esos datos, se debe establecer la clase de personal técnico-docente que se requiere y demostrar que la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" cuenta efectivamente con ese personal idóneo para desarrollar los perfiles profesionales que se propone. Ese tipo de estudio no ha sido hecho y la información aportada no demuestra fehacientemente que la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" cuente con el personal específicamente calificado para la formación de profesionales en los campos en que pudieran requerirlos las empresas citadas, aparte de lo que es administración y tareas afines. 3. No obstante lo anterior, el Centro Regional de la Universidad

Católica de Honduras en Choluteca existe de hecho desde 1993, año en que fueron establecidas las Carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería en Ciencias de la Computación y Mercadotecnia, a las que se ha sumado en este año de 1997 la carrera de Administración de Empresas. En consecuencia, es del caso que el Consejo de Educación Superior apruebe las acciones ya ejecutadas por el Centro Regional de la Universidad Católica de Honduras en Choluteca en todo lo relacionado con el establecimiento y desarrollo de las carreras, a fin de que las mismas tenga valor legal.

4. En relación con los Recursos de Ejecución se observa lo siguiente:

4.1 El Centro no tiene instalaciones propias; funciona provisionalmente en las instalaciones del Instituto de Nivel Medio Santa María Goretti, en el que ocupa 9 aulas, mobiliario, áreas para actividades culturales y deportivas;

4.2 El espacio que ocupan las oficinas y el laboratorio de computación (9 computadoras y una impresora) resultan muy pequeños, además de que este último es utilizado también como sala de sesiones, sala de trabajo para docentes; en ella se encuentra una mesa de dibujo y el mueble que conserva un T.V. y un V.H. Es de hacer notar que la UNICAH no tiene que pagar valor alguno en concepto de alquiler y que ha recibido como donación dos terrenos para la construcción de sus instalaciones físicas;

4.3 En las aulas de clase se cuenta con lo básico: pizarras y pupitres; dispone únicamente de una mesa para la clase de dibujo, en cuyo uso se turnan 12 estudiantes.;

4.4 El equipo de laboratorio para computación es muy reducido, dado que se dispone de 9 computadoras para 120 alumnos.

4.5 Los recursos audiovisuales son muy limitados; un retroproyector, un rotafolio, un televisor y un VHS, para lo que no se dispone del espacio físico específico.

4.6 El Centro carece de biblioteca; cuenta con muy pocos volúmenes y con algunos que poseen los profesores. En la ciudad de Choluteca no existen librerías en las que los estudiantes puedan proveerse de textos. Esta situación es de por sí inhabilitante para ofrecer carreras a nivel de Licenciatura en las que el Centro está obligado a ofrecer facilidades bibliográficas. Los requerimientos en materia de bibliografía para una universidad que desarrolla o pretende desarrollar carreras profesionales a nivel de Licenciatura, marcan como estándar para una educación de calidad y actualidad "un mínimo de 10 títulos de calidad, actualizados, para cada asignatura del plan de estudios de cada carrera".

4.7 En la práctica el personal docente esta constituido, en promedio por 16 profesionales en cada período, resultando muy difícil su contratación porque en la localidad no existen los recursos necesarios; además, se les contrata por hora y por período y se les practican dos evaluaciones, cuyo resultado determina la nueva contratación. Algunos

miembros del personal propuesto en nómina para la docencia están pendientes de la incorporación a la UNAH de los títulos que los acreditan para trabajar en el nivel superior. El personal administrativo está constituido por: La Directora, una asistente de la Secretaria; una aseadora y un conserje, todos a tiempo completo. 4.8 La documentación que acompaña a la solicitud no incluye ninguna información de carácter económico-financiero; no obstante, se tiene conocimiento de que la sede central asume de hecho la responsabilidad en ese orden. **CONCLUSIONES** De conformidad con la documentación analizada y las informaciones obtenidas por observación directa y consultas al personal directivo del Centro, la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", en su centro regional de Choluteca cuenta con suficientes aulas y mobiliario, aunque no son de su propiedad, para atender a los estudiantes en actividades de enseñanza-aprendizaje; pero carece de espacios adecuados para las funciones administrativas y de suficientes recursos de aprendizaje, especialmente de laboratorios y biblioteca; además el personal no está debidamente acreditado para ejercer las funciones de docencia y administración académica. Dado que la calidad de los servicios educativos y el logro de los objetivos de formación, especialmente en el Nivel Superior, dependen básicamente de la calidad de la docencia y de los recursos bibliográficos y de laboratorio, se concluye que no existen las condiciones necesarias y suficientes para el funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" en Choluteca. **RECOMENDACIÓN** En vista de lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que el Centro en referencia de hecho está funcionando a pesar de las limitaciones anotadas, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior conceder el plazo de un (1) año a término bajo condiciones detalladas, que la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" habrá de cumplir como requisito previo a la aprobación de la apertura de su Centro Regional en la Ciudad de Choluteca. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 2 de abril de 1997 **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES, DIRECTORA, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** ncot"

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 579-97-97.- El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que en su sesión No. 86 de fecha 4 de septiembre de 1996, conoció de la solicitud de Apertura del Centro Regional de Choluteca de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz". **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo No. 483-

86-96 de fecha 4 de septiembre de 1996, manda a que se elaboren la opinión Razonada y el Dictamen correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha se ha recibido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 96-85-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-124-04-97 sobre la Solicitud de Aprobación de Apertura del Centro Regional de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" en Choluteca. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Superior de conformidad con el Art. No. 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y Art. No. 49 de sus Normas Académicas, **POR TANTO:** En aplicación al Art. 12 de la Ley de Educación Superior y 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 96-85-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-124-04-97 sobre la Solicitud de Aprobación de Apertura del Centro Regional de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" en Choluteca. **SEGUNDO:** Conceder el plazo improrrogable de un año al Centro Regional de Choluteca de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" para que de cumplimiento a las observaciones de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-124-04-97 y el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 96-85-97. **NOTIFIQUESE.**

OCTAVO: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NO. 95-84-97 Y DE LA OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO. OR-DES-141-10-97 SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PUBLICIDAD Y DISEÑO GRÁFICO EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS, (UTH). ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del El Consejo, procedió a dar lectura del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 95-84-97 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-141-10-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Publicidad y Diseño Gráfico en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), mismos que a la letra dicen:

"DICTAMEN No. 95-84-97 El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de

la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 520-91-97 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 91 de fecha 2 de abril de 1997, teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Publicidad y Diseño Gráfico en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH); procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I.- OBSERVACIONES**

1.- El Plan propone la formación de un profesional de Publicidad y Diseño Gráfico que se hace necesario ante el desarrollo cada vez mayor que tienen las empresas, el comercio y las exportaciones de la región, por una parte, y por la otra, frente a los problemas de la integración entre los países y entre las grandes fuentes y zonas de comercio. La conceptualización de la formación del publicista es congruente con tal análisis. La justificación de su preparación descansa en la prioridad del optimizar el funcionamiento del comercio y el mercado. En la página 10 Perfil Profesional del Graduado se dice: "... El objetivo fundamental de la carrera de Publicista y Diseñador Gráfico es la formación de un profesional con sólidos conocimientos en las áreas de comunicación, con énfasis en el dominio creativo y habilidad de diseño, organización y dirección de una industria publicitaria." Sin embargo, comienza a hacerse difuso aquel objetivo cuando en la página 8 de los Fundamentos Filosóficos se dice: "... sobre la publicidad y el diseño gráficos recae la responsabilidad de crear la estructura básica para el manejo de negocios, bajo un esquema moderno de promoción y presentación de productos". Como se observa, se está depositando en el profesional de esta carrera una responsabilidad que va más allá de sus objetivos y competencias.

2.- El Curriculum propuesto conforma mejor a un mercadólogo, un experto de ventas, que un publicista. Por ejemplo, sólo un 8% del Plan de Estudios está dirigido a la formación de un diseñador gráfico. Esto se puede inferir al analizar que de las 48 asignaturas que conforman el Plan de Estudios sólo 4 pertenecen al campo del diseño gráfico lo que representa el 8% de la carrera. Estas asignaturas son las siguientes: . Dibujo Creativo , . Diseño Gráfico I, . Diseño Gráfico II, . Producción de Medios Impresos

3.- La asignatura Dibujo Creativo muestra en un nivel más específico del Curriculum, el mismo problema que señalamos a nivel general. Su título presenta una confusión entre la actividad de representación y el diseño, o sea entre el mensaje y el medio portador del mensaje. Dentro de los contenidos y temas de la asignatura aparece el Diseño como un tema más, sólo uno de los nueve temas aborda concretamente el problema de la representación, lo cual implica 7 horas de 4 años para formar el modo habitual de expresión del diseñador.

4.- La asignatura Diseño Gráfico I es una mezcla de dibujo, problemas de diseño

y hasta nociones de impresión, quedando reducido el tiempo de la asignatura para ejercitar los problemas esenciales del diseño. Por ejemplo: para familiarizarse, aprender y practicar sobre la participación e influencia del color en los mensajes y proposiciones visuales, un estudiante de diseño de otras universidades dedica más de 100 horas en el primer año. Según este modelo se dispone de 18 horas en toda la carrera. 5.- La asignatura Diseño Gráfico II nos introduce en otro problema muy común en nuestra realidad: los contenidos de esta asignatura son programas y herramientas computarizadas que permiten realizar el diseño con mayor facilidad y menor tiempo.

Pero el programa Corel Draw versión 6, 7 ó 12 no es diseño, es una optimización de operaciones. Esto es como confundir, el pegamento, el papel de color, el calador, las escuadras, la lámpara de dibujo y el pantógrafo con el proceso de diseño. Además, no tiene sentido enseñar como objetos de conocimiento diferentes, las versiones anteriores de un programa que ya va por la 7. 6.- El flujograma muestra que del área socio-cultural sólo se incluyen Filosofía, Sociología e Historia de Honduras, haciéndose patente la ausencia de asignaturas de la cultura universal y de la historia propia de la profesión; las cuales son tan importantes para conformar el bagaje cultural necesario para la creatividad. 7.- La Doctrina Pedagógica. Metodología de enseñanza-aprendizaje, página 8 se espera que se mencionen como se van a lograr los objetivos, pero sólo se dice: "... con los mejores métodos pedagógicos y didácticos que sea posible emplear".. Tampoco en las descripciones mínimas de las asignaturas que conforman el Plan, se agregan detalles de la Metodología, sólo se menciona: "exposición del catedrático, dinámica de grupos, investigación bibliográfica, clases magistrales"... aunque se trate de asignaturas de diferentes naturaleza. La actividad de diseñar no sólo es el aprendizaje de nuevos conocimientos y el desarrollo de habilidades que permitan llegar a soluciones, sino la adopción de una postura mental diferente que debe desarrollar el profesional de este campo, para lo cual se hace imprescindible la determinación de un sistema metodológico muy bien concebido. 8.- Para lograr la calidad del profesional a que se aspira es necesario definir concretamente el perfil de la profesión, seleccionar prioridades en sus contenidos, estructurarlos racional y sistemáticamente en el Plan de Estudios y precisar una metodología que facilite el aprendizaje y garantice la aplicación óptima de sus productos en la sociedad. Teniendo en cuenta que estos aspectos presentan insuficiencias se recomienda la reconsideración del Proyecto. 9.- En la Tabla de Contenidos debe escribirse "Número de Asignaturas" y no "Asignaturas". Además carece de los Capítulos: Asignaturas que pueden ofrecerse en Cursos

Intensivos y Recursos para la Ejecución del Plan. 10.- En Datos Generales, está incompleto el código. 11.- La conclusión de las justificaciones sociales y económicas del Plan no es lógica, porque este Plan de Estudios no viene a resolver el problema del analfabetismo, desnutrición, salud, capacidad de ahorro, deficiente infraestructura, etc. Por lo tanto esta problemática no justifica la creación de esta Carrera. 12.-Este Plan no expresa el diagnóstico que justifica la creación de la Carrera. 13.- Las justificaciones Político-Educativas no parten de un diagnóstico. 14.- Los fundamentos filosóficos no se expresan en ese apartado, sino que se expone la problemática económica. 15.- La Doctrina Pedagógica se refiere a las Metodologías, pero no a las doctrinas pedagógicas que deben orientar al Plan de Estudio. 16.- El Marco Teórico debe ser sometido a una Reingeniería Total. 17.- Los objetivos, tanto los generales, como específicos, en su mayoría carecen de una redacción acoplada y en algunos casos están mal clasificados. Por ejemplo: el b. de los Objetivos Generales. 18.- La identificación de asignaturas debe hacerse con tres letras mayúsculas y sólo se usan 3 dígitos con un significado específico. 19.- En la Distribución de Asignaturas las Unidades Valorativas corresponden a 3 horas prácticas. Revisar el código utilizado para horas teóricas y prácticas. 20.- Este Plan es demasiado teórico para la Carrera y para el profesional expresado en el Perfil del Graduado. 21.- En el Syllabus se desconocen las horas teóricas de las prácticas afectando el desarrollo de cada programa. 22.- Cada programa de asignatura, sólo presentan un objetivo, divorciado del Contenido y de las Metodologías de Enseñanza-Aprendizaje y de Evaluación. Se recomiendan 2 ó 3 por asignaturas, redactadas en forma operativa. **II.- RECOMENDACIONES** Después de haber revisado la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Plan de Estudios de la Carrera de Publicidad y Diseño Gráfico en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras, (UTH), este Consejo recomienda que las observaciones sean integradas a dicho Plan como Requisito para su aprobación final. Tegucigalpa, M.D.C., 16 de julio de 1997 **POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO** ING. JULIO ERNESTO EGUIGURENS PRESIDENTE POR LEY"

"OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PUBLICIDAD Y DISEÑO GRÁFICO EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS, U.T.H. OR-DES-141-10-97 I. INTRODUCCIÓN La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24 inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de

dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Publicidad y Diseño Gráfico en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras U.T.H., llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como único antecedente el Acuerdo No. 520-91-97 del Consejo de Educación Superior, de fecha 2 de abril de 1997. **III. OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES** 1. El Plan se presenta bajo el nombre de Publicidad y Diseño Gráfico; no obstante, un breve análisis de la naturaleza de las asignaturas evidencia que, de 23 asignaturas llamadas de Formación Específica, solamente 4, que son apenas el 8%, corresponden a Diseño Gráfico, por lo que no se justifica darle ese nombre a la Carrera. 2. De 40 asignaturas presentadas como de Formación Específica, únicamente 24 (20 que pueden ser atribuidas a Publicidad y 4 a Diseño Gráfico) pueden considerarse como tales; las demás, 17, que son el 42.5%, corresponden a otras áreas, especialmente a la de Administración. 3. No obstante que el 42.5% de las asignaturas presentadas como de Formación Específica corresponden a otras áreas que no son ni Diseño Gráfico ni Publicidad, en la totalidad del Plan hay aproximadamente un 50% de asignaturas que pueden ser asignadas a Publicidad. 4. Teniendo en cuenta los aspectos considerados anteriormente y estimando que Diseño Gráfico y Publicidad, aunque en el ejercicio profesional sean complementarios, tienen entre sí diferencias esenciales que en el orden profesionalizante marcan perfiles diferentes, se recomienda separarlas como dos carreras distintas. **IV. CONCLUSIÓN** Se concluye, de lo anteriormente expresado, que el Plan de Estudios de la Carrera de Publicidad y Diseño Gráfico en el Grado de Licenciatura presentada por la Universidad Tecnológica de Honduras U.T.H. no es un instrumento idóneo para lograr objetivos de formación profesional en Publicidad ni en Diseño Gráfico. **V. RECOMENDACIÓN** En consecuencia, la Dirección de Educación Superior, en su carácter de Secretaría de El Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior: No aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Publicidad y Diseño Gráfico en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras U.T.H., mientras el mismo presente las características descritas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 1 de octubre de 1997 **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES, DIRECTORA, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** ncot"

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 580-97-97.- El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 520-91-97 de fecha 2 de abril de 1997 este Consejo conoció la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Publicidad y Diseño Gráfico en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.). **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha se ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No.95-84-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-141-10-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la carrera de Publicidad y Diseño Gráfico en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.). **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su reglamento, el Consejo de Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 95-84-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-141-10-97 sobre al solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Publicidad y Diseño Gráfico en el grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.). **SEGUNDO:** No aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Publicidad y Diseño Gráfico en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.), mientras el mismo presente las características descritas en la Opinión Razonada No.OR-DES-141-10-97. **NOTIFIQUESE.**

NOVENO: PRESENTACIÓN DEL INFORME O MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA. ACUERDO.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del El Consejo, procedió a presentar el Documento "Informe Anual 1996-1997, enviado por el Dr. Keith Andrews, Director de la Escuela Agrícola Panamericana, (EAP).

Después de conocer el documento anterior, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 581-97-97.- El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Informe o Memoria Anual correspondiente al año 1996 de la Escuela Agrícola Panamericana (EAP). **CONSIDERANDO:** Que es obligación de los Centros de Educación Superior, presentar su Informe o Memoria Anual de las Actividades en atención a lo dispuesto en el Artículo 24, literal e) de la Ley. **POR TANTO:** En aplicación al artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Informe o Memoria Anual de las Actividades correspondiente al año de 1996 de la Escuela Agrícola

Panamericana (EAP). **SEGUNDO:** Remitir el Informe o Memoria Anual de Actividades de la Escuela Agrícola Panamericana a la Dirección de Educación Superior para que elabore la Opinión Razonada correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

DÉCIMO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMA DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE BACHILLERATO UNIVERSITARIO EN FINANZAS A TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BANCA EN EL ESTADIO DE GRADO ASOCIADO Y DE LA CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA EN EL GRADO DE LICENCIATURA A LA CARRERA DE FINANZAS Y BANCA EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA, (UNITEC). **ACUERDO.**

La Dra. Norma Martín de Reyes, dio lectura a la Solicitud de Aprobación de Reforma de los Planes de Estudio de las Carreras de Bachillerato Universitario en Finanzas a Técnico Universitario en Banca en el Estadio de Grado Asociado y de la Carrera de Contaduría Pública en el Grado de Licenciatura a la Carrera de Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC), mismo que a la letra dice:

"SE SOLICITA REFORMA DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE BACHILLERATO UNIVERSITARIO EN FINANZAS A TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BANCA EN EL ESTADIO DE GRADO ASOCIADO Y DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA A LICENCIATURA EN FINANZAS Y BANCA. HONORABLES MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Yo, RAMÓN SÁNCHEZ BORBA de generales reconocidas en ese Consejo de Educación Superior, con todo respeto comparezco a solicitar reforma de los Planes de Estudio de las Carreras de Bachillerato Universitario en Finanzas a Técnico Universitario en Banca en el Estadio de Grado Asociado y de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública a Licenciatura en Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, en base a los hechos y consideraciones legales siguientes: **HECHOS** 1.- El entorno nacional e internacional de las finanzas, tanto en las empresas productoras de bienes y servicios como el de los intermediarios financieros, está experimentando cambios sustanciales y se vuelve cada día más complejo, lo cual requiere recursos humanos formados en los campos de finanzas y banca, en los diferentes estadios de la Educación Superior. 2.- Las normas académicas actuales eliminó el grado de bachillerato, por lo tanto, la carrera de Bachillerato en Finanzas se decidió reformarla y adecuarla a una carrera de Técnico en Banca, en vista que éste es un campo más específico

del área financiera, asimismo, la Licenciatura en Contaduría Pública, reformarla y adecuarla a una Licenciatura en Finanzas, en vista que el Plan de Contaduría Pública tenía un fuerte componente de asignaturas relacionadas con el área de las finanzas.-

Además, se consideró que la carrera de Contaduría es ofrecida en el país desde la década de los 70, por lo que, el mercado laboral demanda con mayor urgencia, profesionales en el campo de las Finanzas y Banca.

PETICIÓN. En atención al Acuerdo No. 438-81-96 del Consejo de Educación Superior tomada en el punto número seis del acta No. 81 de la sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 1996, por este medio, hacemos formal solicitud de reforma de los Planes de Estudio del as Carreras de Bachillerato Universitario en Finanzas a Técnico Universitario en Banca en el estadio de Grado Asociado y la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública a Licenciatura en Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** Fundo esta solicitud en los Artículos 24, letra b) de la Ley de Educación Superior; 43 letra b) del Reglamento de la Ley y 85 de las Normas Académicas de Educación Superior. Al Honorable Consejo de Educación Superior, respetuosamente pido: admitir esta solicitud, darle el trámite que manda la ley y resolver de conformidad. Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Ramón Sánchez Borba, Secretario General."

Después de conocer y discutir el documento anterior, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 582-97-97. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de la Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC), bajo la suma: "SE SOLICITA REFORMA DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE BACHILLERATO UNIVERSITARIO EN FINANZAS A TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BANCA EN EL ESTADIO DE GRADO ASOCIADO Y DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PUBLICA A LICENCIATURA EN FINANZAS Y BANCA". **CONSIDERANDO:** Que toda Reforma que implique transformación de la Estructura Académica deberá ser presentada al Consejo de Educación Superior para su Estudio y Aprobación según lo dispuesto en el Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de la Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC), bajo la suma: "SE SOLICITA REFORMA DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE BACHILLERATO UNIVERSITARIO EN FINANZAS A TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BANCA EN EL ESTADIO DE GRADO ASOCIADO Y DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PUBLICA A LICENCIATURA EN FINANZAS Y BANCA".

SEGUNDO: Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior para que emita Opinión Razonada Ampliada. **NOTIFIQUESE.**

DÉCIMO

PRIMERO: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS. ACUERDO.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió:

ACUERDO No. 583-97-97. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA:** **PRIMERO:** Emitir los siguientes Acuerdos de Reconocimiento e Incorporación de Títulos así: R-01-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CESAR RICARDO VELASQUEZ ALVARADO de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.1043-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a CESAR RICARDO VELASQUEZ ALVARADO. R-02-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CARLOS FERNANDO SALAZAR EMANUEL de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en

virtud, del dictamen favorable No.1044-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a CARLOS FERNANDO SALAZAR EMANUEL. R-03-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por DARWIN XAVIER ROMERO SANDOVAL de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.1045-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a DARWIN XAVIER ROMERO SANDOVAL. R-04-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por GERARDO ALBERTO ROBLEDA ORELLANA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.1046-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a GERARDO ALBERTO ROBLEDA ORELLANA. R-05-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por DOUGLAS MOSHE PINARGOTE FUENTES de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.1047-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a DOUGLAS MOSHE PINARGOTE FUENTES. R-06-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MANUEL ENRIQUE PEÑALVA CRUZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.1048-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a MANUEL ENRIQUE PEÑALVA CRUZ. R-07-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOFIEL RAMON JIRON ESTRADA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.1049-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a JOFIEL RAMON

JIRON ESTRADA. R-08-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por NORMAN ERICK ESTRADA CAMBAR de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.1050-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a NORMAN ERICK ESTRADA CAMBAR.

R-09-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por DANIEL ANTONIO AGURCIA QUESADA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.1051-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a DANIEL ANTONIO AGURCIA QUESADA.

R-10-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ALEX RENE MAYR FLORES de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.1052-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a ALEX RENE MAYR FLORES.

R-11-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por BOLIVAR GONZALO CANELOS GONZALEZ de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.1053-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a BOLIVAR GONZALO CANELOS GONZALEZ.

R-12-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por JORGE REMBERTO CORDOVA SUAREZ de Agrónomo en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.253-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Agrónomo en el Estadio de Grado Asociado a JORGE REMBERTO CORDOVA SUAREZ.

R-13-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por HERNAN MAURICIO SANTAMARIA CONSTANTE de Agrónomo en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.254-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En

consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Agrónomo en el Estadio de Grado Asociado a HERNAN MAURICIO SANTAMARIA CONSTANTE. R-14-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por GIOMAR ALBERTO GUAYCHA VELEZ de Agrónomo en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud, del dictamen favorable No.255-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Agrónomo en el Estadio de Grado Asociado a GIOMAR ALBERTO GUAYCHA VELEZ. R-15-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIO GERMAN CASTEJON CALIX de Ingeniero en Sistemas de Computación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud, del dictamen favorable No.1054-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Sistemas de Computación en el Grado de Licenciatura a MARIO GERMAN CASTEJON CALIX. R-16-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSE ELIAS SANCHEZ IGLESIAS de Ingeniero en Sistemas de Computación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud, del dictamen favorable No.1055-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Sistemas de Computación en el Grado de Licenciatura a JOSE ELIAS SANCHEZ IGLESIAS. R-17-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por LYSIA DIDI PAVON URBINA de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud, del dictamen favorable No.256-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Estadio de Grado Asociado a LYSIA DIDI PAVON URBINA. R-18-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSE ALBERTO CARCAMO POSAS de Master en Mercadotecnia en el Grado de Maestría, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud, del dictamen favorable No.1056-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Mercadotecnia en el Grado de Maestría a JOSE ALBERTO

CARCAMO POSAS. R-19-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LEONARDA MERYLLEN SARMIENTO REYES de Profesor de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud, del dictamen favorable No.1057-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras en el Estadio de Bachiller Universitario a LEONARDA MERYLLEN SARMIENTO REYES. R-20-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por NELSON JAVIER ENAMORADO HERNANDEZ de Profesor de Educación Media en Matemáticas con Orientación en Física en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud, del dictamen favorable No.1058-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Matemáticas con Orientación en Física en el Grado de Licenciatura a NELSON JAVIER ENAMORADO HERNANDEZ. R-21-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por FATIMA ISELA FLORES NOLASCO de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud, del dictamen favorable No.1059-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el Grado de Licenciatura a FATIMA ISELA FLORES NOLASCO. R-22-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JULIAN ALONSO GALLEGOS VELASQUEZ de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud, del dictamen favorable No.1060-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura a JULIAN ALONSO GALLEGOS VELASQUEZ. R-23-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ELIAS SAMUEL BARAHONA ANDINO de Profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud, del dictamen favorable No.1061-09-97 de la Secretaría de El Nivel de

Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado Licenciatura a ELIAS SAMUEL BARAHONA ANDINO. R-24-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LIGIA MARIA ARRIAGA NUFIO de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud, del dictamen favorable No.1062-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado Licenciatura a LIGIA MARIA ARRIAGA NUFIO. R-25-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por FABIOLA PAZ ESCAMILLA de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud, del dictamen favorable No.1063-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado Licenciatura a FABIOLA PAZ ESCAMILLA. I-26-97-97. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por DARIO OCTAVIO CABALLERO REYES del Título de Médico Veterinario y Zootecnista que obtuvo en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, habiéndose oído previamente el dictamen No.395-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Médico Veterinario y Zootecnista en el Grado de Licenciatura a DARIO OCTAVIO CABALLERO REYES. I-27-97-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ELVIA ELEONORA SAUCEDA RODRÍGUEZ del Título de Maestría en Ciencias de la Computación y Matemáticas Computacional que obtuvo en la Universidad de Sao Paulo de Brasil, habiéndose oído previamente el dictamen No.396-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Maestría en Matemática Computacional en el Grado de Maestría a ELVIA ELEONORA SAUCEDA RODRÍGUEZ. I-28-97-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por FRANCISCO EDGARDO AYES VALLADARES del Título de Especialista en Cirugía del Tórax no Cardiovascular que obtuvo en la Universidad de Costa Rica, habiéndose oído previamente el dictamen No.397-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación

del Título de Especialista en Cirugía de Tórax no Cardiovascular en el Grado de Especialidad a FRANCISCO EDGARDO AYES VALLADARES. I-29-97-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por HECTOR IVAN NUÑEZ ENNABE del Título de Master en Administración de Empresas que obtuvo en el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) de Costa Rica habiéndose oído previamente el dictamen No.398-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Master en Administración de Empresas en el Grado de Maestría a HECTOR IVAN NUÑEZ ENNABE. I-30-97-97. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JOHN JAIRO HINCAPIE SANCHEZ del Título de Médico Veterinario que obtuvo en la Universidad de Antioquía, Colombia, habiéndose oído previamente el dictamen No.399-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura a JOHN JAIRO HINCAPIE SANCHEZ. I-31-97-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por MARIA ELENA HERRERA DEAN del Título de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación que obtuvo en la Universidad de Costa Rica, habiéndose oído previamente el dictamen No.400-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación en el Grado de Especialidad a MARIA ELENA HERRERA DEAN. I-32-97-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por RUBEN DE JESUS MARTINEZ MUÑOZ del Título de Especialidad en Anestesiología que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No.401-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialista en Anestesiología en el Grado de Especialidad a RUBEN DE JESUS MARTINEZ MUÑOZ. I-33-97-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JOSE LUIS SERRANO IRULA del Título de Licenciado en Medicina Cirujano que obtuvo en la Universidad de Montemorelos, México, habiéndose oído previamente el dictamen No.402-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Doctor en Medicina y Cirugía en el Grado de Doctorado en Medicina y Cirugía a JOSE LUIS SERRANO IRULA. I-34-97-

97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LUIS FERNANDO BARAHONA URTECHO del Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia que obtuvo en la Universidad de Costa Rica, habiéndose oído previamente el dictamen No.403-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia en el Grado de Especialidad a LUIS FERNANDO BARAHONA URTECHO. I-35-97-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LILLIAM GABRIELA ROCK SALINAS del Título de Licenciada en Derecho que obtuvo en la Universidad de Navarra, España, habiéndose oído previamente el dictamen No.404-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a LILLIAM GABRIELA ROCK SALINAS. R-36-97-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por FABIOLA FIGUEROA FUENTES de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud, del dictamen favorable No. 1064-09-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado Licenciatura a FABIOLA FIGUEROA FUENTES. **NOTIFIQUESE.**

DÉCIMO

SEGUNDO: VARIOS

No se conoció de ningún punto en este apartado.

DÉCIMO

TERCERO: CIERRE DE LA SESIÓN.

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, la Sra. Presidenta, Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 97 del Consejo de Educación Superior de fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, siendo las doce y tres minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, la Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Presidenta del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación

Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

DRA. ANA BELÉN C. DE RODRÍGUEZ	DRA. NORMA MARTÍN DE REYES
PRESIDENTA	SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR